



CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL MARCO DE LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 145, de fecha 29 de julio de 2022 se ha publicado la Orden 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Como se indica en la parte expositiva de la citada Orden, dicho programa se enmarca en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia estatal, basado en cuatro ejes transversales, que pretenden ser también los motores de este programa de empleo: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social, económica y territorial.

La presente acción, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Toledo, será objeto de cofinanciación por el FSE+ que apoyará las políticas sectoriales de empleo e inclusión social, orientadas hacia el fomento de la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular, para los grupos desfavorecidos.

Indicar, por último, que el Ayuntamiento de Gamonal se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, a través del proyecto confeccionado y remitido a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustará a las siguientes,

BASES

PRIMERA- OBJETO

Establecer las bases que han de regular el procedimiento para la selección de personas desempleadas para cubrir los puestos de trabajo de PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES que participarán en la ejecución del Proyecto de actuación subvencionado al Ayuntamiento de Gamonal en el marco del Plan de Empleo 2022 conforme a la Orden 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.



SEGUNDA- REGIMEN JURIDICO

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA- PROYECTO, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta que a fecha de la aprobación de las presentes bases no existe concesión de subvención por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y que por tanto el número de trabajadores a contratar dependerá finalmente del número que se conceda, de conformidad con la solicitud de subvención solicitada, el proyecto para el que se ha solicitado subvención presenta el siguiente detalle:

• PROYECTO 1.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Número de contratos: en función de los que se concedan por la JCCM.

Categoría: Salario mensual

PEONES SERVICIOS MULTIPLES 1.166,68 €/bruto con pagas prorrateadas

Duración del contrato: 6 meses

Tipo de contrato: La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha.

Jornada de trabajo: 37 horas/semanales, conforme al horario del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento de Gamonal ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

Una vez se apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



a la contratación laboral de las personas seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de quince días.

CUARTA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, comunitaria o disponer de permiso de trabajo para los ciudadanos extracomunitarios, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana de forma que se garantice la comprensión de las órdenes e instrucciones oportunas de trabajo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITOS EN UNA OFICINA DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA, EN LA FECHA DEL REGISTRO DE LA OFERTA, QUE HAYAN PERMANECIDO INSCRITOS AL MENOS 12 MESES DENTRO DE LOS 18 MESES ANTERIORES A DICHA FECHA y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
2. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
3. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
4. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas



inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS INSCRITOS EN UNA OFICINA DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA, EN LA FECHA DEL REGISTRO DE LA OFERTA, QUE TENGAN RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.

c) MUJERES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

QUINTA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- b) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- c) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- d) En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden Reguladora 146/2022, de 27 de julio, son Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.



c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Modelo de solicitud. - Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la página web (www.aytogamonal.es) de la EATIM DE GAMONAL.

Plazo de presentación. - El plazo de presentación de instancias será del 3 al 7 de octubre de 2022, ambos incluidos.

Las Solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Pedánea de la Eatim de Gamonal y se presentarán, debidamente cumplimentadas en:

- En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Gamonal, con horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.
- En cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual).
- O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Documentación. - Cualquiera que sea el modo de presentación, en todo caso, juntamente con la Solicitud deberá de acompañarse la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del DNI, documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- B) Fotocopia del DARDE (Tarjeta de Demanda de Empleo)
- C) Declaración responsable sobre si percibe o no Prestación por Desempleo, Subsidio, RAI o cualquier otra ayuda proveniente de desempleo, discapacidad o jubilación o cualquier otro tipo de ayuda.
- D) Declaración responsable, en su caso, de tener la condición de Víctima de Violencia de Género.
- E) Declaración responsable de Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- F) Si existen Responsabilidades Familiares:
 1. Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de acogida de menores
 2. Fotocopia de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar
 3. Sentencia de Separación o divorcio del solicitante



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



4. Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.

G) Documentación oficial que acredite el nivel de estudios finalizados o, al menos, cualquier documento que acredite el conocimiento de la lengua castellana y, en su defecto, Declaración Responsable en este sentido.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

El Ayuntamiento de Gamonal podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Quedarán excluidos del proceso aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente. Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones

Todos los datos alegados por el/las solicitantes mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Gamonal, el Servicio Público de Empleo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia (Autorización) para su comprobación no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión. Los requisitos exigidos y alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización del contrato.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas las mismas se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. b) de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la publicación en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Gamonal de las **listas provisionales** de personas admitidas y excluidas, especificando DNI y **baremación provisional** de las personas admitidas y, en su caso, motivo de exclusión, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, según dispone el artículo 24 de la Orden, y antes de hacer públicas las listas definitivas y la consiguiente propuesta de contratación, el Ayuntamiento "...remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección".



Para la selección de las personas incluidas en el artículo 6.1 (Colectivo General), la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para el proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos contendrán, la relación definitiva de personas propuestas para la contratación, según orden de puntuación, así como en una relación anexa los/as suplentes según orden de puntuación, que quedarán en reserva para eventuales bajas en el proceso de contratación. Así mismo se hará constar las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten en el plazo de 5 días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

NOVENA- BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES

Las solicitudes para participar en el Plan promovido por el Ayuntamiento de Gamonal en el marco del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha para 2022 serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación:

1º.- En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo del solicitante: 0,2 puntos por cada mes completo de antigüedad, con el máximo de 3 puntos.

2º.- Personas que acrediten no ser perceptor de subsidio, RAI o cualquier tipo de prestación proveniente de la Seguridad Social: 2 puntos.

3º.- La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: 2 puntos.

**Para facilitar la comprobación de los datos relativos a la situación de paro de toda la unidad familiar, será necesario aportar en documento aparte la composición de todos los miembros de la unidad familiar y su firma para autorizar la consulta de dichos datos.*

4º.- No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo (talleres de empleo, REQUAL etc), ni haber estado contratado con cargo a los Planes de Empleo, ni haber estado adscritos a Programas Garantía +55 o +52 años, promovidos por cualquier administración pública: 5 puntos.

5º.- Por Cargas Familiares:

5.1.- Con un hijo/a: 0.25 puntos



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



5.2.- Con dos hijos/as: 0.50 puntos

5.3. - Con tres ó más hijos/as: 0.75 puntos

6º. Se valorará el grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que no impida el desempeño del puesto de trabajo: 1 punto.

7º- Conciliación: Personas que tengan escolarizados a su/s hijo/s de 12 o menos años en Centros Educativos de la localidad donde se solicita puesto de trabajo: 1 punto.

8º.- En caso de empate, una vez aplicadas las preferencias de las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021 y de los mayores de 50 años, respecto de los colectivos del artículo 6.1 a) y b), en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la mayor edad del seleccionado.

DÉCIMA- CONTRATACIÓN ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

Los aspirantes propuestos para ser contratados, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base CUARTA no acreditados con la solicitud, y poder formalizar contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, aportarán en el Ayuntamiento de Gamonal, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de las actas definitivas de seleccionados, o de la resolución de reclamaciones, en su caso, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI y del documento de afiliación a la Seguridad Social.
2. Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
3. Declaración responsable acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Será requisito específico para suscribir el correspondiente contrato de trabajo no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento de Gamonal acordará la contratación laboral de los trabajadores y se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral. Si alguno de los aspirantes propuestos no tomara posesión, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.



Se formará la oportuna bolsa de trabajo para posibles sustituciones con todas las personas que no sean contratadas que quedarán en reserva para eventuales bajas en el proceso de contratación en el mismo orden en el que aparezcan en estas listas.

UNDÉCIMA- RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Gamonal en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gamonal, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



ANEXO I: BAREMO
Puntuación máxima: 14,75 puntos

MERITOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Parados de larga duración (inscritos como desempleados ininterrumpidamente mínimo 12 meses)	0.2 por cada mes completo de antigüedad, con un máximo de 3 puntos	DARDE actualizada
No perceptor de Prestación, RAI o Subsidio	2 puntos	
Por estar desempleados todos los miembros de la unidad familiar, como demandantes de empleo no ocupados	2 puntos	Documento de autorización de consulta de datos debidamente cumplimentado
No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo (talleres de empleo, REQUAL), ni haber estado contratado con cargo al Plan de Empleo o adscritos a Programas Garantía +55 o 52 años en cualquier administración pública	5 puntos	Vida Laboral
1 hijo/a	0.25 puntos	Fotocopia del Libro de Familia o documentación oficial que lo acredite dicha situación
2 hijos/as	0.50 puntos	Fotocopia del Libro de Familia o documentación oficial que lo acredite dicha situación
3 ó más hijos/as	0.75 puntos	Fotocopia del Libro de Familia o documentación oficial que lo acredite dicha situación
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	1 punto	Resolución de reconocimiento de la discapacidad
Conciliación	1 punto	Certificado de escolarización del centro educativo

(1) **Cargas Familiares:** Únicamente se considerarán cargas familiares a valorar las siguientes: Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores de 26 años con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) a la fecha del fin del plazo de solicitud y no tengan rentas mensuales superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (SMI).